



019/99

*Universidad Nacional de Lanús*

Lanús, 09 JUN 1999

VISTO, la necesidad de establecer mecanismos de vinculación, intercambio y colaboración técnica y profesional entre los sectores públicos y privados nacionales o internacionales con el objeto de contribuir a dar respuesta a los complejos problemas de desarrollo que se le plantean a la sociedad contemporánea, y

CONSIDERANDO

Que es objetivo principal de esta Universidad alcanzar la mayor pertinencia, eficacia, eficiencia y calidad en el logro de los objetivos fijados institucionalmente;

Que la Universidad de La Serena - Chile y esta Universidad han manifestado su disposición favorable a la firma de un Convenio Marco tendiente a establecer una relación de cooperación mutua en capacitación; investigación; extensión en las áreas de comunicación audiovisual, tecnología, artes integradas y educación musical;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 32 inciso o) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

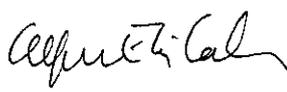
Por ello,

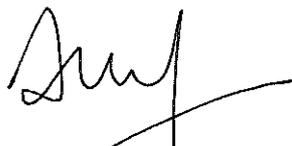
EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el Convenio Marco con la Universidad de La Serena - Chile, que en Anexo se acompaña.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

  
GRACIELA GIANGIACO  
CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

  
ALFREDO ERIC CALCAGNO  
CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

  
ANA MARIA JARAMILLO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS





## **Universidad Nacional de Lanús**

**CONVENIO MARCO ENTRE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS,  
REPÚBLICA ARGENTINA  
Y LA  
UNIVERSIDAD DE LA SERENA,  
REPÚBLICA DE CHILE**

Entre la Universidad Nacional de Lanús representada por la Señora Rectora Dra. Ana María Jaramillo con domicilio en 29 de Septiembre 2300, Lanús, en adelante la UNLa, por una parte, y por la otra, La Universidad de La Serena, representada por su Rector, el Señor Jaime Pozo Cisternas, con domicilio en la calle Raúl Bitrán sin número, de La Serena, en adelante la ULS, acuerdan la celebración del presente convenio marco a fin de facilitar la suscripción de convenios específicos según las actividades y sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes se comprometen a partir de la firma del presente convenio, a establecer una relación de cooperación académica mutua en Capacitación, Investigación, Extensión en las Áreas de Comunicación Audiovisual, Tecnología, Artes integradas, y Educación Musical, como continuidad de lo que la UNLa desarrolla en el Departamento de Humanidades y Artes a través de la Licenciatura en Audiovisión y lo que la ULS desarrolla en el Departamento de Música y otras Unidades Académicas conexas, sin que esto implique exclusividad para cualquiera de las partes.

**SEGUNDA:** a) La Universidad de la Serena, a través del Departamento de Música, organizará conjuntamente con la Universidad Nacional de Lanús las actividades académicas que se decidan de común acuerdo, en las áreas arriba detalladas

b) Las partes acuerdan establecer una red comunicacional fluida y continua a partir de la firma del presente convenio que permita: intercambio bibliográfico, visitas de expertos de ambas instituciones, dictado de cursos de Pre y Post Grado, conferencias, conciertos, talleres, clases magistrales y pasantías para los alumnos de las carreras en marcha, actividades de extensión cultural a la comunidad, intercambio tecnológico y artístico, sustentando el costo de estas actividades con recursos a convenir.



## **Universidad Nacional de Lanús**

c) Las partes acuerdan iniciar relaciones para la creación futura de Programas de Diplomado, Cursos de Pre y Post - Grado, Cursos a distancia etc., para facilitar el acceso de los alumnos a las respectivas ofertas académicas.

TERCERA: Las partes deciden la creación de una Comisión Mixta que entenderá en el área especificada en la cláusula Segunda del presente convenio. Dicha Comisión Mixta tendrá funciones de coordinación y planificación en relación a las actividades académicas que se organicen en forma conjunta. Dicha Comisión estará integrada por dos (2) representantes de la UNLa y dos (2) representantes de la ULS.

CUARTA: La Comisión Mixta tendrá las siguientes funciones:

- a) evaluar la factibilidad de las propuestas conjuntas que surjan acerca de las actividades académicas que se propongan.
- b) evaluar criterios de prioridad con respecto a la selección e implementación de las propuestas.
- c) establecer el marco normativo general que permita revisar y actualizar los proyectos en función de los resultados obtenidos y de la demanda de la población potencial a la que se orienta.
- d) proponer mecanismos de evaluación y seguimiento de las acciones conjuntas desarrolladas.

Todo lo resuelto por esta Comisión Mixta será refrendado por las partes firmantes del presente convenio.

 QUINTA: Las partes se comprometen a firmar convenios anexos por cada actividad académica conjunta, con el fin, de establecer en cada caso las pautas administrativas y financieras así como las pautas de organización y académicas en los casos que corresponda.

SEXTA: Este Convenio se firma ad referendum de su aprobación por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación Argentina.



## **Universidad Nacional de Lanús**

SÉPTIMA: El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de la última firma de la Autoridad que los suscribe y estará vigente por un plazo de cinco años, luego de los cuales, podrá ser renovado de acuerdo mutuo.

OCTAVA: El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes.

**ANA MARÍA JARAMILLO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE LANUS**

**JAIME POZO CISTERNAS  
RECTOR  
UNIVERSIDAD DE LA SERENA**

Fecha: 31 MAR 1999.....